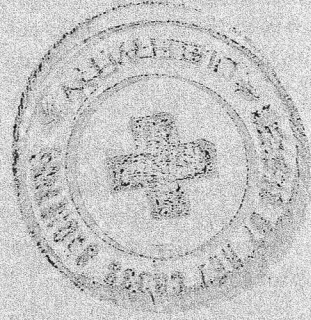
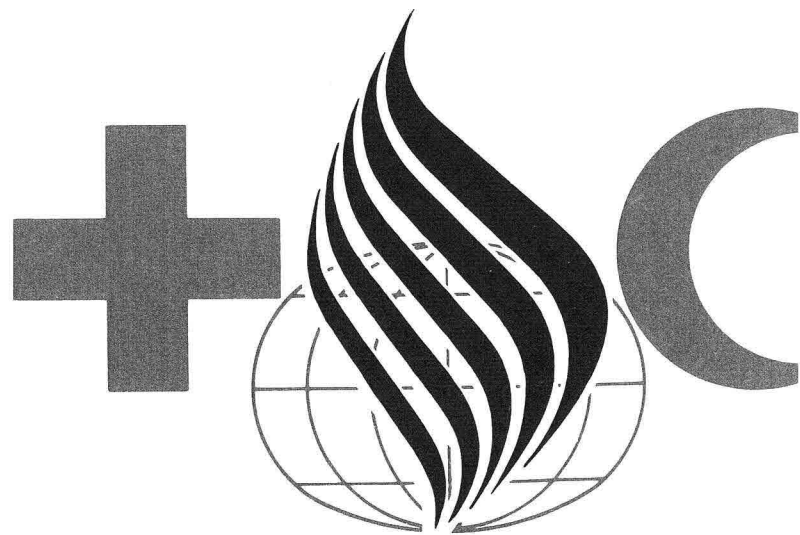


GINEBRA 1986



XXV
CONFERENCIA
INTERNACIONAL
DE LA
CRUZ ROJA



recordando que la malnutrición es a menudo uno de los principales problemas observados durante las evaluaciones de situación sanitaria realizadas una vez pasada la fase de emergencia,

recordando que, dado que los factores que influyen en la nutrición son numerosos y complejos y que la distribución de alimentos, por sí sola, no es siempre la respuesta más apropiada a los problemas de nutrición, es esencial un enfoque profesional de la cuestión,

reconociendo, además, que la finalidad es ayudar al máximo a las personas afectadas, dentro de los límites de las disponibilidades de personal y recursos,

recomienda que, todos los programas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en materia de nutrición se integren en el programa general de salud específico para cada acción de emergencia,

recomienda que cualquier acción que emprenda la Cruz Roja y la Media Luna Roja para responder a un problema de nutrición, incluida la distribución de alimentos, se lleve a cabo dentro del marco de un programa alimentario previamente establecido y convenientemente planeado, controlado y evaluado,

recomienda encarecidamente al CICR, a la Liga y a las Sociedades Nacionales que tracen y realicen todos sus programas alimentarios de conformidad con *La política nutricional y de alimentos en las acciones de urgencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* y con las recomendaciones de los nutricionistas,

recomienda que todo Gobierno que participe en la distribución de alimentos o cualquier otra actividad en este ámbito, en el marco de las operaciones de urgencia de la Liga y del CICR, establezca una base bilateral con la aportación de una Sociedad Nacional, tenga en cuenta *La política nutricional y de donativos de alimentos en las acciones de urgencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*.

XIX

Suministros médicos en las acciones de urgencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

XV Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que cualquier situación de urgencia afecta a la salud física y mental de las víctimas,

reconociendo que, en las acciones de socorro, el personal sanitario debe disponer oportunamente de medicamentos y de material médico apropiados para poder prestar una asistencia adecuada a las víctimas,

recordando que, particularmente en las acciones de socorro, los medicamentos y el material médico pueden representar un peligro si no son utilizados por personal sanitario calificado,

recomienda evitar el uso indebido de los medicamentos y obtener un resultado óptimo de las acciones de socorro con los

limitados recursos financieros y de personal disponibles,

1. *recomienda* que toda Sociedad Nacional y todo Gobierno desearios de participar en una acción de socorro del CICR o de la Liga mediante la donación de socorros médicos debe limitar sus auxilios a las necesidades identificadas por el CICR o la Liga consultando con esas entidades,

2. *recomienda* que toda donación de medicamentos o de material médico para una operación del CICR o de la Liga se haga de conformidad con las directrices publicadas por esas entidades, bajo el control de un personal calificado, de conformidad con la política médica del país beneficiario, si hay,

3. *recomienda* que las Sociedades Nacionales y los Gobiernos que participan en las acciones de socorro de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja utilicen la *Lista de medicamentos y material clínico normalizados de la OMS* para las acciones de la Liga y la *Lista de medicamentos y de material médico normalizados del CICR* para las acciones del CICR,

4. *recomienda* que todos los medicamentos y materiales clínicos suministrados a través del CICR o de la Liga estén embalados y etiquetados de conformidad con las directrices formuladas por el CICR o la Liga, según el tipo de acción de socorro.

XX

Asistencia a los niños en situaciones de emergencia

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

observando con satisfacción los progresos de la labor de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa a un proyecto de Convención sobre los Derechos del Niño, aunque señalando también a la atención de los Gobiernos el hecho de que es esencial que esa labor se traduzca en disposiciones que concedan una protección comparable a la prevista en los instrumentos internacionales vigentes, y de ser posible mayor aún,

consciente del importante problema que plantea a los Gobiernos, las Sociedades Nacionales y otros organismos de socorro, la difícil situación de los niños, acompañados o no, en los casos de emergencia,

profundamente preocupada por la seguridad de los niños no acompañados, especialmente en situaciones de emergencia,

reconociendo que los niños tienen derecho a contar con la protección de los padres o la familia en la mayor medida posible durante las situaciones de emergencia, y *subrayando* la necesidad de que los Gobiernos, las Sociedades Nacionales y otros organismos de socorro tomen las medidas necesarias al respecto,

1. *insta* a los Gobiernos, las Sociedades Nacionales, la Liga y el CICR y otros organismos de socorro a que se ocupen especialmente de los niños durante las situaciones de emergencia y a que los protejan contra toda clase de daños y malos tratos físicos o psicológicos,

2. *insta* asimismo a los Gobiernos, las Sociedades Naciona-

les, la Liga y el CICR y otros organismos de socorro a que tomen las medidas adecuadas para combatir el traslado internacional ilícito de los niños sin su ulterior repatriación,

3. *pide encarecidamente* a los Gobiernos, las Sociedades Nacionales, la Liga y el CICR y otros organismos de socorro que tomen las medidas pertinentes para identificar, lo antes posible, a los menores no acompañados, establecer y mantener al día una ficha individual y velar por que se realicen las tareas de búsqueda necesarias para la reunión de familiares,

4. *recomienda* a los Gobiernos y a las Sociedades Nacionales que tomen las disposiciones apropiadas para la rehabilitación satisfactoria de los niños víctimas de situaciones de emergencia,

5. *pide* a los Gobiernos y a las Sociedades Nacionales que informen a la próxima Conferencia Internacional acerca de las medidas adoptadas para ayudar a los niños en situaciones de emergencia.

XXI

Socorro en caso de desastre de origen técnico o de otra índole

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

reconociendo que la tecnología progresa constantemente en muchos sectores y que numerosos Estados realizan actividades en el ámbito nuclear,

consciente de que, en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías actuales y futuras no se puede excluir totalmente la posibilidad de que, en cualquier momento, un incidente técnico pueda convertirse repentinamente en un accidente o catástrofe grave, que ponga directamente en peligro la salud y la vida de un gran número de personas,

reconociendo que también pueden producirse situaciones de este tipo sin llegar al grado de catástrofe, lo que requiere una acción inmediata y preventiva por parte de todos los organismos a los que se ha pedido ayuda,

teniendo en cuenta que los efectos de estos accidentes y catástrofes graves pueden, independientemente del lugar en el que se han producido en un determinado país, tener repercusiones en el territorio de otros Estados,

consciente de que los accidentes y catástrofes de esta índole requieren la adopción de medidas especiales y suplementarias de prevención, asistencia e información y apoyo mutuos que deben ser planeadas y aplicadas tanto por los Estados como por las organizaciones internacionales,

expresando el deseo de que, a estos efectos, se fortalezca e intensifique la cooperación internacional,

considerando el hecho de que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular, ha contraído compromisos por lo que atañe a la asistencia y apoyo mutuos en cualquier tipo de catástrofe,

reconociendo la necesidad para el Movimiento de abordar

ción de los posibles peligros y consecuencias de los accidentes y catástrofes de origen técnico y de otra índole, con miras a la prestación de una asistencia mejor y más apropiada,

tomando nota con gratitud de que los miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, reunidos en Viena, aprobaron recientemente una Convención sobre pronta notificación de accidente nuclear y sobre asistencia mutua,

1. *pide* a los Gobiernos que intensifiquen la colaboración internacional en el futuro, a fin de que se puedan desarrollar y aplicar de manera segura las nuevas tecnologías, y que se esfuercen por concertar nuevos acuerdos bilaterales y multilaterales sobre el intercambio oportuno y completo de información, así como sobre medidas de asistencia mutua,

2. *recomienda* a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales que, al concertar tales acuerdos y convenios, también tengan en cuenta debidamente la capacidad de la respectiva Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, así como de todo el Movimiento para participar en las acciones de socorro, y las incluyan prontamente en su sistema de información,

3. *recomienda*, además, a los Gobiernos que apoyen resueltamente a su Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en sus esfuerzos por mejorar su capacidad de asistencia en este ámbito,

4. *exhorta* a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a que colaboren con su Gobierno de manera bosquejada precedentemente y realicen esfuerzos para promover el perfeccionamiento de su propia capacidad de asistencia,

5. *alienta* a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a intensificar sus esfuerzos para lograr acuerdos y compromisos bilaterales y multilaterales de asistencia mutua en caso de desastres y catástrofes importantes de toda índole,

6. *recomienda* que la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como el Instituto Henry Dunant realicen un estudio acerca de las posibilidades y necesidades de mejorar la asistencia del Movimiento en caso de catástrofes de origen técnico o de otra índole, y que se informe a la próxima Conferencia Internacional sobre los resultados de dicho estudio,

7. *exhorta* al Movimiento a que no ceje en sus esfuerzos por apoyar a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en su empeño por concertar acuerdos de asistencia mutua en caso de catástrofes de origen técnico o de cualquier otra índole, de la manera más completa posible y en el espíritu de solidaridad humana, y a que realice intercambio de experiencias con regularidad.

XXII

Desarrollo de las Sociedades Nacionales como contribución a los planes nacionales de desarrollo

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

habiendo tomado nota del informe de la Secretaría General sobre el desarrollo de las Sociedades Nacionales

